



Convocatoria para la concesión de ayudas individuales para actuaciones de reparación de fachadas en mal estado, fachadas de nueva construcción y cerramiento de parcelas urbanas

1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a la financiación del vecindario del municipio para reparar las fachadas en mal estado, adecuar ya existentes, las de nueva construcción y el cerramiento de parcelas urbanas. Dentro de estos conceptos se incluye:

- Cuando la pared dé directamente a la vía pública (viviendas sin cierre tendrán la misma consideración).
- En las viviendas unifamiliares con cierre, únicamente será subvencionable el cierre que dé a la vía pública.
- Los cerramientos, naves y fachadas de granjas, siempre que estén en suelo urbano y den a la vía pública.

Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva, obligando al ayuntamiento a cada convocatoria a tener crédito adecuado y suficiente para atender a las peticiones.

2. Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo por cada tipo de subvención irá con cargo a la partida presupuestaria del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, que se titula "A familias e instituciones sin fines de lucro: fachadas y renovables."

En el supuesto de que el número de solicitudes excediera de las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria, por el orden de presentación en el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

3. Cuantía

La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad como máximo el 50% del importe de los trabajos, calculando este importe con los módulos que se citan a continuación:

Fachadas viviendas (nueva construcción y/o rehabilitación) y granjas/naves en zona urbana que den directamente a la vía pública:

- Trabajos y material de pintura: 6€/m², máximo de 600€



- Trabajos de repicar y rebozar: 12€/m2, hasta un máximo de 1.200€
- Alicatado, repicado del enlucido existente y rejuntado de las piedras originales u otras técnicamente considerables aptas: 18€/m2 hasta un máximo de 1.800€

Cierres:

- Colorear: 6€/m2, hasta un máximo de 600€
- Otras actuaciones técnicamente considerables: 12€/m2, hasta un máximo de 1.200€.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles, construcciones o terrenos ubicados en el término municipal de Els Garidells que acrediten documentalmente estas actuaciones.

Los trabajos autorizados se tendrán que iniciar y finalizar en el plazo indicado en la licencia de obras concedida y cumpliendo las prescripciones que ésta indique.

Finalizados los trabajos y previamente a la concesión de la subvención, los servicios técnicos municipales podrán requerir la documentación y/o visitas que consideren necesarios a fin de garantizar que la actuación se ha realizado debidamente.

Finalizada la actuación, para poder ser beneficiaria de la ayuda, en caso de que corresponda, será necesario haber presentado el modelo 900D al catastro informando de los cambios acaecidos en el inmueble.

No podrá ser beneficiario quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación, así como los deudores con la hacienda municipal.

5.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes con la siguiente documentación, deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente.

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas entre los años 2025 y la fecha de su publicación en el BOPT de esta convocatoria, siempre que no hayan recibido subvención previa convocada por este ayuntamiento por el mismo objeto y hecho subvencionable.

Documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado/a.



- Factura de los trabajos realizados y justificante de pago de la misma.
- Copia de la documentación presentada en el catastro con el modelo 900D y resguardo de presentación de la misma, en su caso.
- Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las bases.

6.- Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión.

El responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el concejal delegado del área o el alcalde.

Antes de efectuar por parte de la Comisión la concesión de la subvención, los técnicos del Ayuntamiento inspeccionarán la realización efectiva de los trabajos y, en su caso, informarán favorablemente la concesión de la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la comisión calificadora constituida y que se reunirá si es necesario para estudiar los correspondientes expedientes una vez por trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El alcalde-presidente.
- Vocal: El concejal correspondiente del área.
- Secretario: Secretario/a o el funcionario en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación de su otorgamiento será como máximo de treinta días, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, pasado este plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

8.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.



Ajuntament
dels Garidells



Els Garidells, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde en funciones.

Marc Bigordà Prió